

RESOLUCION 05-01-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo de 2002, la República del Ecuador suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante denominado BIRF, el Convenio de Préstamo 7082-EC, dirigido a financiar parcialmente la ejecución e implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales, en adelante PROMEC, por intermedio del CONAM, como Organismo Ejecutor.

Que en el Convenio de Préstamo PROMEC 7082-EC, se designó al CONATEL como una de las Agencias de Implementación, obligándose el Prestatario a través del CONAM a que dicha entidad participe en la ejecución del señalado Convenio, específicamente de la Parte B.1 del Adjunto 2 del mismo, estableciéndose como uno de sus propósitos, el obtener que el CONATEL ejecute acuerdos con operadores privados, para que éstos se obliguen a realizar el respectivo Subproyecto Piloto de Telecomunicaciones en el Área Rural de acuerdo con estándares apropiados de servicio.

Que según la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial 770 de 30 de agosto de 1995, el CONATEL es el órgano encargado de dictar las políticas de Estado con relación a las telecomunicaciones, y como tal le corresponde administrar y regular los servicios de telecomunicaciones en el Ecuador.

Que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el suplemento del Registro Oficial 34 del 13 de marzo de 2000, reformó la Ley Reformativa a la Ley Especial de Telecomunicaciones y ordenó la creación de un "Fondo para el desarrollo de las telecomunicaciones en las áreas rurales y urbano marginales".

Que el CONATEL, mediante Resolución 394-18-CONATEL-2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de Octubre de 2000, expidió el "Reglamento del Fondo para el desarrollo de las telecomunicaciones en áreas rurales y urbano marginales", en adelante denominado FODETEL.

Que mediante Resolución 588-22-CONATEL-2000, publicada en el Registro Oficial 235 de 2 de enero de 2001, el CONATEL expidió el Reglamento de Ejecución de Proyectos y Contratación de Servicios del FODETEL y su modificatoria contenida en la Resolución 075-03- CONATEL-2002 de 20 de febrero de 2002.

Que el objetivo prioritario de la SNT a través de la Dirección de Gestión del FODETEL es atender a las áreas rurales y urbano marginales sin servicio de telecomunicaciones o insuficientemente servidas, destinando recursos al financiamiento de programas y proyectos orientados a instaurar o mejorar el acceso a los servicios de telecomunicaciones de los habitantes de dichas áreas.

Que con el propósito de coadyuvar con los esfuerzos para alcanzar la universalización de los servicios de telecomunicaciones, se ha establecido como uno de los componentes del PROMEC, el desarrollo de varios proyectos piloto de

telecomunicaciones rurales y urbano marginales a ser canalizados a través de la Dirección de Gestión del FODETEL de la SNT.

Que mediante Resolución 487-19-CONATEL-2003, de 31 de julio de 2003, el CONATEL conoció y aprobó el "Convenio para la Implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales entre el Consejo Nacional de Modernización del Estado y el Consejo Nacional de Telecomunicaciones", mismo que fue suscrito entre el CONAM, CONATEL/SNT el 08 de agosto de 2003.

Que mediante oficio s/n del 22 de agosto de 2005, la Gerente de Proyecto del Banco Mundial emitió la no objeción al informe de precalificación de las firmas para participar en el proceso de Licitación Pública Internacional LPI-2004-002 referente a la "Concesión para la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes en las Áreas Rurales y Urbano Marginales del Ecuador, bajo la modalidad BOO (Build, Own, Operate) (Implementación del Subcomponente de Telecentros Comunitarios Polivalentes)".

Que mediante Resolución 441-18-CONATEL-2005, de 29 de noviembre de 2005, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones autorizó al señor Presidente del CONATEL y al señor Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que suscriban el Convenio Sustitutivo para la Implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales entre el Consejo Nacional de Modernización del Estado, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, cuya suscripción se llevó a efecto el 09 de diciembre de 2005.

Que mediante oficio s/n del 13 de diciembre del 2005, la Gerente de Proyecto del Banco Mundial emitió la no objeción a los documentos de la Licitación Pública Internacional LPI-2004-002 referente a la "Concesión para la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes en las Áreas Rurales y Urbano Marginales del Ecuador, bajo la modalidad BOO (Build, Own, Operate) (Implementación del Subcomponente de Telecentros Comunitarios Polivalentes)".

Que mediante oficio DIREJ-2005-001182 de 16 de diciembre de 2005, la Directora Ejecutiva del CONAM puso a consideración del presidente del CONATEL las Bases de la Licitación Pública Internacional LPI-2004-002 referente a la "Concesión para la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes en las Áreas Rurales y Urbano Marginales del Ecuador, bajo la modalidad BOO (Build, Own, Operate) (Implementación del Subcomponente de Telecentros Comunitarios Polivalentes)", indicando que de acuerdo al numeral 5.13 de la Cláusula Quinta del Convenio Sustitutivo para la Implementación del Proyecto de Modernización de los Sectores Eléctrico, de Telecomunicaciones y Servicios Rurales entre el Consejo Nacional de Modernización del Estado, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, le corresponde al CONATEL conocer y resolver con relación a las Bases de la Licitación Pública Internacional, previo al envío de dicho documento a los participantes que fueron precalificados para este proceso.

Que el señor Superintendente de Telecomunicaciones solicitó que, a fin que la Superintendencia de Telecomunicaciones pueda dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 60 del Contrato de Concesión, es necesario que se determine en el punto 4.1 de los documentos de Licitación, el envío de la información a que se refiere el numeral 2 del mismo documento; petición que fue acogida por el CONATEL en esta sesión.

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 60 del Contrato de Concesión, es necesario que se determine en el punto 4 de los documentos de licitación, la entrega de documentos a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

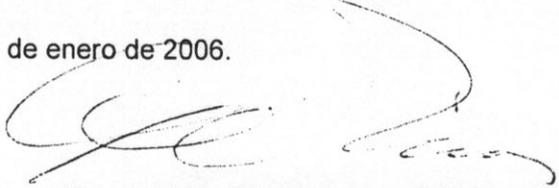
En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Aprobar, ad referendum las observaciones que determine la Contraloría General del Estado, los documentos de la Licitación Pública Internacional LPI-2004-002 referente a la "Concesión para la Prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones a través de Telecentros Comunitarios Polivalentes en las Áreas Rurales y Urbano Marginales del Ecuador, bajo la modalidad BOO (Build, Own, Operate) (Implementación del Subcomponente de Telecentros Comunitarios Polivalentes)".

ARTÍCULO DOS. Disponer al Comité de Adquisición y Selección PROMEC-CONATEL la continuación del proceso licitatorio, previa la incorporación de la siguiente frase en el punto 4.1 de la Sección III "Lista de Requisitos" de los documentos de licitación, luego de "Contratante": "y a la Superintendencia de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 12 de enero de 2006.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. DAVID SPERBER VILHELM
SECRETARIO DEL CONATEL AD-HOC